

A	:	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL(e)
CC	:	CARMEN DEL ROSARIO CARDENAS DIAZ OFICINA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES INSTITUCIONALES JESUS EDUARDO GUILLEN MARROQUIN PRESIDENCIA EJECUTIVA
ASUNTO	:	OPINIÓN INSTITUCIONAL AL PROYECTO DE LEY N° 10632/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1182, PARA REGULAR LA GEOLOCALIZACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES CON NÚMEROS EXTRANJEROS POR RAZONES DE SEGURIDAD

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA LEGAL/ECONÓMICO	ROSSANA GÓMEZ PÉREZ
	COORDINADOR LEGAL	JOSE ALEXIS VILLANUEVA RODRÍGUEZ
REVISADO POR	SUBDIRECTORA DE COMPETENCIA	CLAUDIA BARRIGA CHOY
	DIRECTORA DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA (E)	ZARET MATOS FERNANDEZ
APROBADO POR	DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	LENNIN FRANK QUISO CÓRDOVA

1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto analizar las disposiciones contenidas en el Proyecto de Ley N° 10632/2024-CR (en adelante, el Proyecto de Ley) denominado “Ley que modifica los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo 1182, Para regular la geolocalización de dispositivos móviles con números extranjeros por razones de seguridad”, iniciativa legislativa presentada por la señora congresista María Jessica Córdoba Lobatón.

2. ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 1934-2024-2025-CODECO/CR, recibido el 15 de abril de 2025, la Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, señora Hilda Marleny Portero López, solicitó al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, Osiptel) emitir opinión sobre el Proyecto de Ley.

3. ANÁLISIS

3.1. Sobre el Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley bajo análisis propone realizar modificaciones al Decreto Legislativo N° 1182, con la finalidad de incluir en las solicitudes de localización, geolocalización o rastreo, a aquellos equipos terminales móviles que operen con chips de números telefónicos extranjeros dentro del territorio nacional.

Asimismo, según se señala en la exposición de motivos del Proyecto de Ley, la medida propuesta busca fortalecer las capacidades de investigación y respuesta de la Policía Nacional del Perú, en el marco del fortalecimiento de la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.

3.2. Sobre las competencias del Osiptel

A este respecto, corresponde indicar que el Osiptel es el organismo regulador de los servicios públicos de telecomunicaciones; así, sus funciones están destinadas a garantizar la calidad y eficiencia en la prestación de tales servicios, regulando el equilibrio de las tarifas y facilitando al mercado un uso eficiente de los servicios públicos de telecomunicaciones¹.

En tal sentido, el ámbito de las opiniones técnicas emitidas por este Organismo alcanza los temas relacionados a la prestación y regulación de los servicios públicos de telecomunicaciones, así como a aquellos que impacten en sus competencias.

Del análisis del Proyecto de Ley en cuestión se advierte que este busca introducir modificaciones normativas con el objetivo de precisar disposiciones sobre el aspecto de geolocalización de dispositivos móviles que operen con chips de procedencia extranjera. No obstante, el Osiptel no forma parte del ámbito de acción estatal en dicha materia, tal como se advierte del propio Decreto Legislativo que se pretende modificar.

Sin perjuicio de lo señalado, se considera pertinente indicar que la precisión respecto a incluir en las solicitudes de localización, geolocalización o rastreo, a aquellos equipos terminales móviles que operen con chips de números telefónicos extranjeros dentro del

¹ De conformidad con el Reglamento General del Osiptel, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM.

territorio nacional se encuentra prevista en los artículos 2 y 3 que se pretenden modificar en tanto estos hacen referencia a “teléfonos móviles o de cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación”.

4. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas en los párrafos anteriores, se concluye que las materias vinculadas al Proyecto de Ley se encuentran fuera del ámbito de la competencia del Osiptel, por lo que no corresponde a este Organismo emitir opinión al respecto.

5. RECOMENDACIÓN

Conforme a lo expuesto, se recomienda remitir el presente informe, que contiene la posición institucional, al Congreso de la República, en específico a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, para los fines que se considere pertinentes.

Atentamente,

LENNIN FRANK QUISO CORDOVA
DIRECTOR DE POLITICAS REGULATORIAS
Y COMPETENCIA